

ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA — FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU, PARA EL PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2024.

Por Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la primera convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022, en régimen de concurrencia no competitiva; dicha orden ha sido modificada el 12 de diciembre de 2022 por la Orden TMA/1234/2022, de 13 de diciembre.

Por Orden Ministerial de 29 de noviembre de 2024, publicada el 06 de diciembre de 2024 mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU correspondiente al periodo de elegibilidad 2024, cuyo texto se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el ID 800574.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/800574>

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y todas las actuaciones subvencionadas deben cumplir lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Es aplicable igualmente la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, resulta de aplicación en su gestión lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de

la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El componente 6 consta de dos reformas y cuatro inversiones, entre ellas, la inversión 4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital”, dentro de la cual se incluye la medida a), denominada “Régimen de apoyo al transporte sostenible de mercancías (ferroviario y marítimo) basado en ECO-INCENTIVOS”. Los eco-incentivos se definen como subvenciones para incentivar el desarrollo y uso del transporte de mercancías mediante transporte marítimo y/o ferroviario frente al transporte por carretera.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplirán lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 23.512.734,21 €, actualmente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.50.81.45FD.441 (10.000.000 €) y 17.50.81.45FD.470 (13.512.734,21 €), sin perjuicio de la posibilidad de ampliar la cuantía en función de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, donde se establece: *“La cuantía total máxima fijada inicialmente en la respectiva convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria”* y con base a lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2066, de 21 de julio. Tras recibir las solicitudes y realizar el correspondiente proceso de revisión y evaluación de la documentación y datos aportados, el órgano instructor, previa incoación del correspondiente expediente de gasto para incluir el crédito adicional necesario en las mencionadas aplicaciones, ha determinado que la cuantía global máxima que correspondería conceder sería de 44.365.325,83 €, cuantía que sobrepasa el importe inicial previsto en la convocatoria. Por ello, con fecha 02 de diciembre de 2025 se ha publicado el Anuncio de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, declarando la disponibilidad de crédito y ampliando la cuantía adicional necesaria en cada aplicación presupuestaria para poder financiar completamente la concesión de las ayudas sin necesidad de efectuar prorrateo, conforme a lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total a conceder se distribuye de la siguiente forma entre las aplicaciones presupuestarias 17.50.81.45FD.441 (14.710.234,26 €) y 17.50.81.45FD.470 (29.655.091,57 €).

El artículo 2.1 de la tercera convocatoria establece que, conforme al apartado 2 del artículo Primero de la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, sobre delegación de competencias (BOE 7 de octubre), el órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones en la tercera convocatoria es la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística, por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. La instrucción se desarrollará cumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 de la tercera convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.a) de las bases reguladoras, el órgano instructor formuló el 31 de octubre de 2025 propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y un extracto de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 2025, concediéndose un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones y, en su caso, renunciar a la subvención propuesta provisionalmente.

El plazo de alegaciones ha concluido sin que se haya recibido ninguna alegación de los interesados.

Por otra parte, en todas las ayudas, cuya concesión se otorga sean superiores a 30.000 euros, los beneficiarios han tenido que acreditar el cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validez de las acreditaciones ha sido verificada por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el apartado Séptimo de la propuesta de resolución provisional

Por último, se ha efectuado el procedimiento de análisis del riesgo establecido en los artículos 4 y siguientes de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para detectar el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, en la herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España denominada MINERVA. No se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés, por lo que el procedimiento de concesión puede seguir su curso.

En consecuencia, de todo lo anteriormente dicho, el órgano instructor confirma la propuesta de resolución provisional y considera que todas las solicitudes relacionadas en el Anexo I cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria. Por otra parte, en el Anexo III se refleja el listado de solicitudes desestimadas y su causa.

Así mismo, el artículo 4.2 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, y el artículo 2.2 de la tercera convocatoria establecen que la convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

El apartado 3 del artículo Noveno de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, establece que el titular del departamento delega en el titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible) *“el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de subvenciones y ayudas cuando se supere el límite establecido en el número 2 del apartado primero de esta Orden”* como es el caso de la resolución del procedimiento de concesión de la tercera convocatoria de subvenciones del programa de eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, cuya cuantía total máxima a conceder es de 44.365.325,83 €, Por tanto, la competencia para conceder las ayudas de esta convocatoria la ejerce el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por delegación del titular del departamento, junto con lo estipulado en la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo.

De conformidad con todo lo expuesto, dispongo:

Primero.

Otorgar las subvenciones a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Orden entre las solicitudes presentadas contenidas en el Anexo II. Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del Anexo I se especifica la entidad beneficiaria, el NIF y el importe de la subvención total concedida. El importe total a conceder es de 44.365.325,83 €, distribuido con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe total concedido
17.50.81.45FD.470	29.655.091,57 €
17.50.81.45FD.441	14.710.234,26 €
TOTAL:	44.365.325,83 €

Segundo.

Aprobar la relación que figura en el Anexo III de solicitudes desestimadas, por no cumplir los requisitos necesarios para devengar la subvención, establecidos en la Orden de 29 de noviembre de 2024 que aprueba la tercera convocatoria y la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, especificando la causa o causas que motivan la desestimación.

Tercero.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en la misma, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, en la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente: de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto deberán cumplir la siguiente obligación:

Información, comunicación y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en los artículos 7.1.k) y 23 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, **deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad en la forma que se establece en el Anexo IV.**

El plazo para cumplir y acreditar los requisitos de Información, comunicación y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.e) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a efectos de justificación de la aplicación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, será de **QUINCE (15) días hábiles** desde la notificación de la presente Orden Ministerial. Esta justificación de los requisitos se deberá llevar a cabo con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por parte de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad por parte del beneficiario, si no se han adoptado medidas correctoras, supondrá, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la pérdida del derecho a la percepción y/o el reintegro de hasta un máximo del 3% de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril.

Tercero

En el caso de las solicitudes a las que se propone una concesión de subvención superior a 30.000 euros, los beneficiarios han tenido que acreditar el cumplimiento del artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por ello, todos los beneficiarios del Anexo I han cumplido las obligaciones requeridas para obtener la condición de beneficiario como estipula el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarto

Se ha efectuado el procedimiento de análisis del riesgo establecido en los artículos 4 y siguientes de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para detectar el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, en la herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España denominada MINERVA, no habiéndose encontrado ninguna bandera negra por parte del órgano concedente.

Quinto

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, la resolución se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en la sede electrónica del Portal de Ayudas del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

P.D. (ORDEN TMA/1007/2021, DE 9 DE SEPTIEMBRE; D.A. 5ª DEL REAL DECRETO 253/2024, DE 12 DE MARZO)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

Anexo I. Relación de solicitudes presentadas y admitidas para las que se les concede de la subvención.

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF	Subvención Propuesta	Observaciones
ECO_FF/25/00003	CONTINENTAL RAIL, S.A.U.	A82682030	6.134.491,54 €	
ECO_FF/25/00004	RENFE MERCANCIAS SME, S.A.	A86868114	14.710.234,26 €	
ECO_FF/25/00005	MEDWAY OPERADOR FERROVIARIO DE MERCADORIAS, S.A.	W0109762E	5.543.626,51 €	
ECO_FF/25/00006	CAPTRAIN ESPAÑA, S.A.U.	A60462926	14.008.013,08 €	
ECO_FF/25/00007	COMPAÑÍA EUROPEA FERROVIARIA (CEFSA), S.A.	A88013396	1.472.750,90 €	Subvención limitada al 30% del coste total del transporte ferroviario acreditado por la entidad de conformidad con el artículo 7.4 de la Orden de 29 de noviembre de 2024 por la que se aprueba y publica la tercera convocatoria
ECO_FF/25/00008	TRANSFESA LOGISTICS, S.A.	A06000871	168.958,61 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada con el órgano instructor.
ECO_FF/25/00010	LOW COST RAIL, S.A.	A87498218	1.333.013,12 €	
ECO_FF/25/00012	CSP LOGITREN, S.A.	A97912661	984.912,57 €	Subvención propuesta con base en la información contrastada con el órgano instructor.
ECO_FF/25/00013	TRACCION RAIL, S.A.U.	A91451468	9.325,24 €	
TOTAL			44.365.325,83 €	

Aplicación presupuestaria	Importe total concedido
17.50.81.45FD.470	29.655.091,57 €
17.50.81.45FD.441	14.710.234,26 €
TOTAL:	44.365.325,83 €

Anexo II. Relación de solicitudes presentadas.

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF
ECO_FF/25/00001	GO TRANSPORT SERVICIOS 2018, S.A.	A88052121
ECO_FF/25/00003	CONTINENTAL RAIL, S.A.U.	A82682030
ECO_FF/25/00004	RENFE MERCANCÍAS SME S.A.	A86868114
ECO_FF/25/00005	MEDWAY OPERADOR FERROVIARIO DE MERCADORIAS, S.A.	W0109762E
ECO_FF/25/00006	CAPTRAIN ESPAÑA, S.A.U.	A60462926
ECO_FF/25/00007	COMPAÑÍA EUROPEA FERROVIARIA (CEFSA), S.A.	A88013396
ECO_FF/25/00008	TRANSFESA LOGISTICS, S.A.	A06000871
ECO_FF/25/00010	LOW COST RAIL, S.A.	A87498218
ECO_FF/25/00012	CSP LOGITREN, S.A.	A97912661
ECO_FF/25/00013	TRACCION RAIL, S.A.U.	A91451468



Anexo III. Relación de solicitudes desestimadas

Nº expediente	Empresa ferroviaria	NIF	Observaciones
ECO_FF/25/00001	GO TRANSPORT SERVICIOS 2018, S.A.	A88052121	No adquiere derecho a subvención, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de 29 de noviembre de 2024 por la que se aprueba y publica la tercera convocatoria.

Anexo IV. Cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actividades que hayan obtenido las subvenciones reguladas en esta resolución, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, junto al logo del PRTR, cumpliendo con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actividad mediante fondos PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS) en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En su caso, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

La aceptación de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y en Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se deben llevar a cabo en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Cabe recordar que el incumplimiento de estas obligaciones de comunicación se encuentra tipificado en el art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, y podría conllevar la procedencia de instar el reintegro de la subvención recibida.

En el caso de la presente convocatoria, el beneficiario deberá, como mínimo, informar de la ayuda percibida en un lugar destacado de su página web (home, sección de noticias o similar), siempre y cuando disponga de ella, así como en aquellas cuentas de medios sociales en las que pueda encajar el anuncio, siempre y cuando disponga de ellas. La información debe constar de una descripción del destino/objetivo de la subvención recibida y del programa del que se ha beneficiado, haciendo referencia al origen europeo de los fondos, mediante la mención expresa a los “Fondos Next GenerationEU”, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. En caso de los mensajes en redes sociales, se deberán utilizar las etiquetas “#PlandeRecuperación y #NextGenerationEU. Además, se deberán seguir las indicaciones citadas anteriormente con relación a la utilización de logotipos, que también pueden consultarse en [este enlace](#).

En el caso de que beneficiario no disponga de redes sociales o página web, y siempre que el coste para llevar a cabo las actuaciones de comunicación pueda poner en peligro el objetivo de la subvención, el beneficiario se verá eximido de cumplir las obligaciones de comunicación y publicidad.

Es importante tener en cuenta que sólo podrán ser financiadas con fondos del Plan aquellas acciones de comunicación y publicidad que claramente estén vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos de las ayudas, y que siempre se tendrán que aplicar criterios de proporcionalidad y asegurar que la cuantía empleada no ponga en peligro el cumplimiento del objetivo que corresponda.

La **acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad** por parte de las entidades beneficiarias deberá efectuarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable**, firmada electrónicamente por el responsable legal de la entidad beneficiaria que consta en el expediente, de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación recogidas en los artículos 7.1.k) y 23 de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en:
 - el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
 - el artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio);
 - el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
 - el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y
 - la Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La declaración se ajustará **al modelo publicado** en la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y en su Sede Electrónica.

2. **Únicamente para el caso de beneficiarios** que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y, **en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada:** **acreditación de la publicación de la información legalmente requerida** (incluyendo la descripción del destino/objetivo de la subvención recibida, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, con las características formales indicadas en este Anexo), mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, etc., en formatos fácilmente accesibles con herramientas tecnológicas de uso común.